INFORMACIÓN URBANÍSTICA USO TERCIARIO	TERCIARIO La Murta

CONDICIONES DE PARCELA (Art. 3.3.2)	
Superficie mínima de parcela:	1.000 m^2
Longitud mínima de fachada:	20 m

CONDICIONES DE VOLUMEN.		
(Art. 3.3.7), Nº máximo de plantas:		3.
(Art. 3.3.7), Altura máxima de cornisa:		12 m.
(Art. 3.3.6), Coeficiente de edificabilidad:		1,62 m^2/m^2. Computa como edificabilidad todo lo edificado sobre rasante excepto semisótanos.
(Art. 3.3.5), Ocupación de parcela:		70 %
(Art. 3.3.4), Separación a lindes:		5 m.
(Art. 3.3.9), Semisótanos:		Cara inferior del forjado $\leq$ 1,00 m sobre la rasante de la acera.
(Art. 3.3.8), Construcciones por encima de la altura de cornisa del edificio:		
Cubierta inclinada	Altura de cumbrera:	3,50 m
	Pendiente:	27%<X<40%
Cubierta plana	Altura casetón:	3,50 m.
	Altura antepechos:	1,80 m.
(Art. 3.3.10), Viviendas permitidas:		Se permitirán viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación. La superficie máxima será del 10% de la edificabilidad total, no inferior a 50m^2 ni superior a 150 m^2. La vivienda deberá estar vinculada a la actividad.

APARCAMIENTOS, (Arts. 5.7 y 6.3.A).	
Nº de plazas de aparcamiento:	Según art. 13 Anexo Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.
Dimensiones plazas:	2,30 m x 5,00 m exentas. 2,40 m x 5,00 m cerradas por 1 lateral. 2,70 m x 5,00 m cerradas por 2 laterales.

USO PREDOMINANTE: Terciario.

USOS PROHIBIDOS:
- Residencial en todas sus categorías. - Plantas de aglomerado asfáltico. - Plantas de hormigonado. - Uso industrial, en el resto de categorías diferentes a las previstas en los usos permitidos.

(EN MANZANAS 1,3,4,5,6,8,9,10 y 11): - Uso hotelero.
(EN MANZANAS 2, 7 y 12): - Uso talleres. - Uso almacenes.

USOS PERMITIDOS:
- Uso comercial. - Uso deportivo. - Uso hostelero. - Uso oficinas. - Uso aparcamiento de vehículos. - Uso administrativo-institucional. - Equipamiento colectivo en sus categorías de: Asistencial, Sanitario, Religioso y Funerario.

(EN MANZANAS 1,3,4,5,6,8,9,10 y 11).
- Uso almacén y plantas de envasado donde no se realice transformación sustancial de los productos.
- Uso talleres. Se incluyen los talleres tipo artesano –artes y oficios- generalmente de carácter familiar, las actividades propias de las pequeñas manufacturas, y servicios de reparación del automóvil, que cumplan con los siguientes parámetros:
  - Superficie máxima 500 m2 construidos.
  - Nivel sonoro máximo transmitido 40 dB(A).
  - Carga térmica máxima o equivalente en madera 80 Mcal/m2.ó 20 Kg./m2.

(EN MANZANAS 2, 7 y 12): - Uso hotelero.

LA PRESENTE INFORMACIÓN TIENE EXCLUSIVAMENTE CARÁCTER INFORMATIVO, POR LO QUE NO ORIGINARÁ DERECHOS NI EXPECTATIVAS NI VINCULARÁ CON EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE, CUYA TRAMITACIÓN SE SUJETARÁ SIEMPRE A LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS